LA PLATA, 30 de abril de 2013

VISTO la necesidad de proveer la cobertura de cargos jerárquicos transitorios de Secretarios de Asuntos Docentes pertenecientes a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Educativa, y ;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 129/12 de la Dirección Provincial de Gestión Educativa, se convocó a Pruebas de Selección para la cobertura con carácter transitorio de cargos de Secretarios de Asuntos Docentes, pertenecientes a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes:

Que por razones operativas inherentes a la finalización del ciclo lectivo no se procedió a la sustanciación de las Pruebas;

Que la Ley 13688 en su Artículo 87, establece las competencias de las Secretarias de Asuntos Docentes, por la cual se constituyen en órganos desconcentrados de conducción técnico administrativa y de gestión de los asuntos docentes;

Que resulta conveniente, señalar los antecedentes con relación al desempeño y denominación del cargo en cuestión;

Que por Decreto 256/05, se incorpora la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes al artículo 12 del Decreto Nº 2.485/92 y se determina el escalafón que corresponde a los Secretarios de Inspección;

Que a través del Decreto 1301/05 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a establecer en el Artículo 4º que, a partir del 1º de enero de 2005, el cargo y función del Inspector jefe técnico administrativo distrital, serán ejercidos por los Secretarios de Inspección que se desempeñaban en el mismo;

Que a los efectos de unificar conceptos respecto de los antecedentes existentes relacionados con las prescripciones de los Decretos Nº 256/05 y 1301/05; la Dirección General de Cultura y Educación a través de la Resolución N ° 2450/07 determina la homologación a partir del 19 de julio de 2007, del cargo y función del Secretario de

ARTÍCULO 14°. Determinar para las instancias de evaluación de Informe Escrito y Entrevista se utilizarán los Anexos 5 y 6 respectivamente, obrantes en la presente disposición.

ARTÍCULO 15°. Aprobar las Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones y sin condiciones y Planilla Resumen que obran como Anexos 11, 12 y 13 respectivamente.

ARTICULO 16°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Gestión Educativa y en la Subsecretaría de Gestión Educativa, de acuerdo a las previsiones de la Disposición Nº 22/06 de la Subsecretaria de Educación. Notificar a la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las 25 Jefaturas Regionales de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarias de Asuntos Docentes Distritales para las correspondientes acciones de publicación y notificación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº

ol. ANA MARÍA CASADAMON Directora Pricion. Pcial de Gestión Educativa DGC v E Pcia de Bs. As remitido a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, previa notificación fehaciente de los interesados.

ARTICULO 8º. Establecer que la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes confeccionará una nueva y única nómina de aspirantes aprobados por Distrito y según estricto orden de mérito, como resultante del listado de docentes aprobados de la presente convocatoria y de la nómina anterior, previa actualización de datos y puntaje docente, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Disposición 65/11.

ARTICULO 9º. Determinar que la nómina señalada en el artículo anterior obrará en la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, para proceder a realizar las Asignaciones que correspondan.

ARTÍCULO 10°. Aprobar el Cronograma de Acciones obrante en el Anexo 1, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición

ARTÍCULO 11°. Aprobar las Comisiones Evaluadoras, cuya nómina se encuentra en el Anexo 2, que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 12°. Establecer el Temario y Bibliografía general y específica, obrante en el Anexo 3, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 13°. Aprobar el Anexo 4 - Planilla de Inscripción; el Anexo 7 - Planilla de Notificación; el Anexo 8 - Acta de Ofrecimiento; el Anexo 9 - Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas; el Anexo 10 - Formulario de Limitación de Funciones; los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°. Convocar a Pruebas de Selección a Docentes Titulares de los incisos a), b) y c) de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal, para la cobertura transitoria con carácter provisional y suplente, de cargos de Secretarios de Asuntos Docentes, dependientes de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, según lo establecido en el Artículo 75 Inc. 6.3.3 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, Ley 13.124/03, la Resolución N° 824/05 y los Acuerdos Paritarios.

ARTICULO 3º. Establecer que en todos los casos los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas para el cargo, y contar con título docente habilitante para el cargo que desempeña.

ARTÍCULO 4°. Determinar que en todos los casos los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el cargo a cubrir; según lo pautado en el Art. 82 del Estatuto del Docente: 8 años de antigüedad en la gestión pública (estatal y privada) de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º. Establecer que para la cobertura de los cargos de Secretarios de Asuntos Docentes, se considerará el orden de prioridad establecido en el Artículo 75º Inc. 6.3.3. **A**. Del Distrito, **B**. De Distritos Limítrofes, y **C**. De la Región.

ARTÍCULO 6°. Considerar como antecedente de valoración, el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, determinando que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05.

ARTICULO 7º. Establecer que finalizadas las Pruebas de Selección, las Comisiones Evaluadoras confeccionarán un orden de merito de docentes aprobados, el que será

Que los aspirantes comprendidos en la descripción que antecede, que deseen modificar su posición en el Listado, deberán renunciar al orden de merito que los posiciona en la nómina vigente, previo a la inscripción ante el nuevo llamado:

Que a fin de viabilizar los procesos de selección optimizando los tiempos que demanda su realización y atento la magnitud de la convocatoria, resulta conveniente la organización de las Regiones Educativas en tres Comisiones Evaluadoras:

Que en cumplimiento de la organización prevista, cada Comisión Evaluadora procederá a la conformación de un listado distrital para la cobertura transitoria de cargos de Secretarios de Asuntos Docentes;

Que la Dirección Provincial de Gestión Educativa determinó el marco normativo y bibliográfico;

Que la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección ha tomado intervención en el área de su competencia, en cumplimiento de las regulaciones contenidas en el Estatuto del Docente, los Acuerdos Paritarios pertinentes y demás normativa aplicable;

Que el Artículo 75° del Estatuto del Docente, Ley 10579 y sus Decretos modificatorios N°2485/92 y Decreto 441/95, los Acuerdos Paritarios 2009, la Resolución N° 824/05, y la Disposición 65/11 establecen las pautas para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Derogar la Disposición Nº 129/12 de la Dirección Provincial de Gestión Educativa, por la cual se convocó a Pruebas de Selección para la cobertura con carácter transitorio de cargos de Secretarios de Asuntos Docentes, dependientes de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

Asuntos Docentes Distrital con el cargo y función del Inspector Jefe Técnico Administrativo Distrital, en las mismas condiciones y con los mismos efectos de la homologación al Secretario de Inspección establecida por el artículo 3º del Decreto Nº 1301/05;

Que la Ley de Educación Provincial establece en el Artículo 87º, que los Secretarios de Asuntos Docentes accederán al cargo por concurso, mediante los mecanismos que a tal fin disponga la Dirección General de Cultura y Educación;

Que como antecedente para el desarrollo de pruebas de selección para cubrir cargos de Secretarios de Asuntos Docentes en el marco del Art 75 de la reglamentación del Estatuto Docente obra la Disposición 78/10 de la Dirección Provincial de Gestión Educativa;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 03/06/09, establece que para las convocatorias a pruebas de selección se consideran los incisos a), b), y c) del artículo 11º del Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios, como uno solo a los efectos de dichas pruebas de selección;

Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que a todos sus efectos, resulta aplicable la Disposición N° 65/11 de la Subsecretaria de Educación que establece pautas relacionadas con los listados de docentes meritados en cuanto a, la permanencia, los cambios de situación por haber accedido a derechos estatutarios y, la aspiración de mejora en la posición en los mismos;

Que la nómina, se conformará en observancia con las definiciones alcanzadas en el ámbito de la Co-gestión Educativa de marzo de 2012: "La conformación de una única nómina de aspirantes aprobados según orden de mérito estará constituida por los docentes meritados en las Pruebas de Selección realizadas a partir de dicho Acuerdo, con periódica actualización del Puntaje Anual Docente y la incorporación de los docentes por orden de mérito, aprobados en las Pruebas de Selección subsiguientes";

Que además establece: "Dicho listado caducará cuando se haya conformado el nuevo listado de aspirantes producto de las Pruebas de Selección (en el marco del artículo 75° inciso 8) realizadas con posterioridad a la nueva convocatoria y finalizadas todas las instancias de los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición";